

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dispone adquisición de la pólvora que expresa.—Deja en suspenso pedido de los casquillos que expresa.—Dispone se dote de 7 carabinas Maüsser con 7 cuchillos los cornetas del 2.º batallón del 2.º regimiento de Infantería de Marina.—Aprueba adquisición de una ballenera y un cayuco, por el comandante del «Lauria».—Resuelve que la S. E. de C. N. está obligada a facilitar a los torpederos, los apreciadores de distancia que usa la Marina In-

glesa.—Dispone lo conveniente para que quede en perfecto estado de funcionamiento las bombas circulatorias del «Bustamante».

SERVICIOS AUXILIARES.—Nombra auxiliar 3.º al escribiente de 1.ª don J. Rodríguez.

SERVICIOS SANITARIOS.—Nombra segundos practicantes a los aspirantes aprobados con plaza en las oposiciones últimamente verificadas.

## Circulares y disposiciones.

SERVICIOS SANITARIOS.—Excedencias en el cuerpo de Sanidad.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Material de artillería

Excmo. Sr.: Visto telegrama y carta del Comandante general del apostadero de Cádiz, fechadas en 14 y 18 de agosto, respectivamente, en que se da cuenta del resultado completamente satisfactorio obtenido por la Junta facultativa de Artillería con las muestras de pólvora C. S. P., de 11 × 3,5 × 965 remitidas por la Sociedad Unión Española de Explosivos para cargas del cañón de 15 cm. «G. Rueda»; teniendo en cuenta además que dadas las actuales circunstancias es casi imposible la remisión de los 7.000 kilogramos de pólvora B. M.<sub>11</sub> que está pendiente de pruebas en polígono de la casa Schneider & C<sup>ies</sup> de París, y considerando la conveniencia de dotar al *Reina Regente* de las cargas reglamentarias del calibre antes citado, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adquiriera de la Sociedad Unión Española de Explosivos la cantidad de cuatro mil (4.000) kilogramos de la pólvora antes mencionada, la cual deberá satisfacer a las condiciones de velo-

cidad y presión en el cañón de 15 cm. «G. Rueda» que se han tenido en cuenta al proyectarla.

2.º Que tan luego esté elaborada y verificadas las pruebas de laboratorio, se remitan a la Junta facultativa de Artillería la cantidad que ésta designe para llevar a cabo los disparos necesarios para determinar la carga definitiva.

3.º Que se recomiende a la Sociedad Unión Española de Explosivos la mayor urgencia en la elaboración de este material; y

4.º Que el importe de los 4.000 kilogramos de la pólvora de referencia, ascendente a *setenta y ocho mil cuatrocientas dieciséis* pesetas (78.416 pesetas) sea abonado con cargo al concepto «Munición» del cap. 7.º, artículo único del vigente presupuesto, donde queda reservada la suma correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Jefe Inspector de la Marina de la fábrica de «Santa Bárbara».

Sr. Presidente de la Sociedad «Unión Española de Explosivos».

Excmo. Sr.: Vista la carta fecha 18 del actual, del Representante en esta Corte de la Compañía anónima de «Placencia de las Armas», manifestando que, debido a las actuales circunstancias, no pueden responder de traer de Inglaterra los 2.000 casquillos para cañón «Nordenfelt» de 57 mm., que figuran en el pedido hecho por real orden de 27 de enero próximo pasado (D. O. núm. 23), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, se ha servido disponer quede en suspenso por ahora, en la parte que afecta a los dichos casquillos, la soberana disposición mencionada, deduciéndose del crédito que consigna la cantidad de *diecinueve mil ochenta y ocho* pesetas con *ochenta céntimos* (19.088'80 ptas.), que es la que afecta a este material.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Jefe Inspector de Marina en la fábrica de «Placencia de las Armas».

Sr. Representante en esta Corte de dicha fábrica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente originado por el 2.º regimiento de Infantería de Marina que eleva a este Ministerio el Comandante general del apostadero de Ferrol, en escrito núm. 1.981, fecha 23 de junio último, manifestando la necesidad de dotar a los cornetas del 2.º batallón de aquel regimiento de carabinas «Maüsser», según lo dispuesto en real orden de 27 de mayo 1913 (D. O. núm. 116), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Jefatura de servicios de Infantería de Marina y 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, se ha servido disponer:

1.º Que se adquiera del ramo de Guerra siete carabinas «Maüsser» y siete cuchillos modelo 1881, con destino a los cornetas del 2.º batallón del 2.º regimiento de Infantería de Marina, material que deberá ser entregado a la Marina por el Parque correspondiente.

2.º Que el importe de este material, ascendente a *quinientas cinco* pesetas con *cuarenta* céntimos, según expresa la Comisaría del arsenal de Ferrol, se abonen con cargo al concepto «Pertrechos», capítulo 7.º, artículo único, del vigente presupuesto, donde queda reservado el crédito correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

to y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe de servicios de Infantería de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

### Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de las comunicaciones números 679 y 680, de 24 de junio último, con las que el Comandante general del apostadero de Cádiz cursa oficios del Comandante del cañonero *Lauria*, manifestando que para el levantamiento de los planos de la bahía de Corisco, fundado en las razones que expresa, ha adquirido una ballenera y un cayuco por la cantidad de *quinientas sesenta* pesetas, y solicita se abone dicha suma y se le faciliten fondos para las necesidades del buque durante su permanencia en aquellas aguas, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar la referida adquisición y disponer que por la Intendencia general se determine la manera y forma de satisfacer el gasto hecho.

Es asimismo la voluntad de S. M., que por el Comandante del *Lauria* se manifieste la cantidad aproximada que necesitará para las alteraciones del cañonero durante la comisión hidrográfica que desempeña, a fin de arbitrar el crédito necesario para sufragarlas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Jefe de la Comisión de Marina en Europa número 7.017, de 23 de marzo último, en la que transcribe escrito del Embajador de España en Londres, manifestando que según le expresa el Ministro de Negocios Extranjeros, del cual solicitó datos relativos al uso de telémetros en los torpederos de la Marina británica, los aparatos apreciados de distancia son empleados en los referidos buques

ingleses, si bien es asunto de carácter reservado y no pueden facilitar informes, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien resolver que la S. E. de C. N., está obligada a facilitar los aparatos apreciadores de distancia a los torpederos como comprendidos en la real orden de 14 de abril de 1909, por estar ajustados a los usos de la Marina británica y ser evidente que ésta los emplea en sus torpederos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) de Estado Mayor central.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de comunicación número 557, fecha 17 del actual, del Comandante general del apostadero de Cartagena y documentos que la acompañen, referentes al imperfecto funcionamiento de las bombas circulatorias del contratorpedero *Bustamante*, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que tan pronto el referido buque desmonte en la Carraca el cañón que ha de servir para experiencias, regrese a Cartagena para que por la S. E. de C. N. se realice todo lo necesario, a fin de que las referidas bombas queden en perfecto estado de funcionamiento a satisfacción de la Comisión inspectora que procederá con arreglo a contrato según aclara cuanto dispone la real orden de 24 de febrero último (D. O. núm. 50), con aplicación a este caso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena.

Sr. Director gerente de la S. E. de C. N.

## Servicios auxiliares

### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado con arreglo a lo que determina el vigente reglamento del cuerpo de Auxiliares de Oficinas y real orden de 3 de julio último (D. O. núm. 147) para la provisión de una plaza de auxiliar 3.<sup>o</sup> de

dicho Cuerpo que existe vacante, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar auxiliar 3.<sup>o</sup> del expresado cuerpo, al escribiente de 1.<sup>a</sup> clase del mismo D. José Rodríguez Garrote, el cual contará en su nuevo empleo la antigüedad de 14 de junio último, con derecho a percibir el sueldo correspondiente desde la revista del siguiente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

## Servicios sanitarios

### Cuerpo de Practicantes

Excmo. Sr.: Cumplimentando lo que previene la real orden de 8 de junio último (D. O. núm. 128, página 870) referente a exámenes de aspirantes a practicantes para cubrir quince plazas de segundos de ese Cuerpo, y habiéndose recibido en este Ministerio las tres actas correspondientes a los exámenes que el tribunal, designado al efecto, verificó en las capitales de los apostaderos en el mes de agosto del corriente año, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que en cumplimiento de lo que preceptúa el punto segundo de la real orden mencionada, serán nombrados segundos practicantes de la Armada, por la sección de Cádiz, a los cinco aspirantes siguientes:

D. Antonio Navas González, D. Lázaro Giménez Heredia, D. José L. González Asensio, D. Enrique Vázquez Porlan y D. Raimundo Otero Brañas.

Por la sección de Ferrol, a los otros cinco, D. Antonio Casal Sabio, D. Juan Serrano Carmona; D. Pedro Fernández de Betoño y Bereñcua, D. Edmundo Padín Piñeiro, D. Germán Leira Sardina, y por la sección de Cartagena, a los cinco D. Saturnino López Camazón, D. Gerardo Ainos Megino, D. Jesús Rodríguez Topete, D. Fernando Gálvez y Sánchez de la Campa y D. Aurelio Valero Martínez, que han sido los que obtuvieron las mejores conceptuaciones en sus respectivos apostaderos o secciones.

Que en cumplimiento de lo prevenido en el punto 13.<sup>o</sup> de la expresada soberana disposición, rectificado en el DIARIO OFICIAL núm. 129, pág. 880, los mencionados quince individuos serán escalafonados, en su nuevo empleo de segundos practicantes, en la forma siguiente: 1, D. Antonio Casal Sabio, 2, D. Juan Serrano Carmona, 3, D. Antonio Navas González, 4, D. Pedro Fernández de Betoño y Bereñcua, 5, D. Edmundo Padín Piñeiro, 6, don Saturnino López Camazón, 7, D. Lázaro Giménez Heredia, 8, D. Germán Leira Sardina, 9, D. José L. González Asensio, 10, D. Gerardo Ainos Megino, 11, D. Enrique Vázquez Porlan, 12, D. Jesús Rodríguez Topete, 13, don Raimundo Otero Brañas, 14, D. Fernando Gálvez y Sánchez de la Campa, 15, D. Aurelio Valero Martínez.

Que de los mencionados quince opositores, les corresponde cubrir las once plazas que hay vacantes en la actualidad y por lo tanto ser ahora nombrados segundos practicantes de la Armada, a: 1, D. Antonio Casal Sabio, 2, D. Juan Serrano Carmona, 3, D. Antonio Navas

González, 4, D. Pedro Fernández de Betoña y Bereincua, 5, D. Edmundo Padín Piñeiro, 6, D. Saturnino López Camazón, 7, D. Lázaro Giménez Heredia, 8, D. Germán Leira Sardina, 9, D. José L. González Asensio, 10, D. Gerardo Ainos Megino, 11, D. Enrique Vázquez Porlan.

Que los otros cuatro, o sean: 12, D. Jesús Rodríguez Topete, 13, D. Raimundo Otero Brañas, 14, D. Fernando Galvez y Sánchez de la Campa, 15, D. Aurelio Valero Martínez, serán nombrados segundos practicantes cuando vayan ocurriendo vacantes sucesivas en el mencionado empleo; quedando, entre tanto, y hasta que les corresponda ingresar, de aspirantes a practicantes en sus respectivas secciones, como previene el punto 4.º de la real orden expresada.

Que en cumplimiento de lo que preceptúa el punto 16.º de la soberana disposición citada, se destinan a la sección de Cádiz, para cubrir las tres vacantes de segundos practicantes, que en ella existen, a D. Antonio Navas González, D. Lázaro Giménez Heredia y D. José L. González.

A la sección de Ferrol, para cubrir las cinco vacantes que de individuos de dicho empleo existen en ella, a don Antonio Casal Sabio, D. Juan Serrano Carmona, D. Pedro Fernández de Betoña y Bereincua, D. Edmundo Padín Piñeiro y D. Germán Leira Sardina; y a la de Cartagena, para cubrir las tres vacantes que existen de esa clase en la misma, a D. Saturnino López Camazón, D. Gerardo Ainos Megino y D. Enrique Vázquez Porlan.

Que los que han sido aprobados sin plaza o sean después de cubrir cada apostadero las cinco que le corresponden, según el punto 2.º de la real orden mencionada, o sean D. Juan Reina Morales y D. Enrique García Sánchez, de la sección de Cádiz; D. José Pajares Díaz, D. Angel Martínez Fornet, D. José Gende Barro y D. Francisco Rodríguez Martínez, de la sección de Ferrol, y D. Jesús Martínez Ortiz, de la de Cartagena, continuarán de aspirantes a practicantes, en sus respectivas secciones, hasta que haya nuevas oposiciones, según dispone el punto 15.º de la real orden de 8 de junio citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de agosto de 1914.

#### MIRANDA

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.  
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.  
Sr. Intendente general de Marina.

## Circulares y disposiciones

### JEFATURA DE SERVICIOS SANITARIOS

*Relación del personal del cuerpo de Sanidad de la Armada que se halla en la situación de excedencia forzosa y voluntaria.*

#### EXCEDENTES FORZOSOS

##### *Médicos mayores.*

- D. Guillermo Summers de la Cavada  
» Ramón Díaz Barea.  
» Adolfo Núñez Suárez.—Ayudante del Iltmo. señor Jefe de servicios sanitarios de la Armada.  
» Ricardo Varela y Varela.  
» Juan Botas Alonso.  
» Luis Ubeda Cardona.  
» Nicolás Rubio-Argüelles y Salcedo.—Ayudante del señor Inspector de Sanidad.

##### *Médicos primeros*

- D. Alfonso Cerdeira Fernández.  
» José Maisterra y Ventura  
» Francisco Huertas y Burgos.  
» Fernando Ferratges y Tarrida. (Ayudante del excelentísimo Sr. Inspector general de Sanidad.)

#### EXCEDENTES VOLUNTARIOS

##### *Médicos primeros.*

- D. Federico Torrecillas Fernández.

Madrid 28 de agosto de 1914.

El Jefe de los servicios sanitarios,  
*Gabriel Rebellón.*